



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y POR LA OTRA; LA FUNDACIÓN NALLELY PLAZA LAGUNA A. C. JOCOTITLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NALLELY PLAZA LAGUNA, EN SUS CARÁCTER DE FUNDADORA Y PRESIDENTA GENERAL DE LA MISMA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL DIF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 89, 90, 123, 125 fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,4,5,15 y 16 fracción I, II, X y XI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para celebrar el presente instrumento.
- B. Que la LIC. **CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO**, acredita su personalidad jurídica como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso, mediante nombramiento con fecha 01 de Enero de 2022, y cuenta con facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- C. Que "EL DIF" señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida J. Ma. Morelos, Sin Número, Colonia Centro, dentro del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

#### II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- A. Que es una Asociación constituida conforme a las Leyes Mexicanas como se acredita con la Escritura Número OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA, Vol. CIENTO CINCUENTA Y UNO de fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE ante la fe del LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, con sede en SAN FELIPE DEL PROGRESO.
- B. Que la LIC. **NALLELY PLAZA LAGUNA** en su carácter de Presidenta General, DE LA FUNDACION NALLELY PLAZA LAGUNA A. C. JOCOTITLAN, personalidad que acredita con la Escritura Número OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA, Vol. CINCUENTA Y UNO de fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VENITE ante la fe del LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL,



Titular de la notaría CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de San Felipe del Progreso, Estado de México.

- C. Que tiene por objeto asistencial beneficiar todas y cada una de las actividades asistenciales que realizan las personas; sectores y; regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad; sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
1. La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
  2. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
  3. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
  4. Aportación de servicios para la atención de grupos sociales con discapacidad.
  5. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
  6. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, San Juan Jocotitlán, Estado de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; y
- B. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas de desarrollo económico y sustentable, para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia DIF de San Felipe del Progreso, Estado de México, tengan la oportunidad de adquirir servicios y equipo gratuitos para el mismo mediante la realización de campañas y proyectos que genere un ingreso de recuperación para "LA FUNDACIÓN".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL DIF" conviene en otorgar en **COMODATO** a título gratuito por seis meses a partir de la firma del presente, el uso y goce de una oficina del bien inmueble ubicado en el interior de las instalaciones de "EL DIF", misma que será utilizada para desarrollar un conjunto de programas de asistencia social:



1. Difundir la información y distribuir los servicios y apoyos que otorga la fundación, entre los ciudadanos que lo soliciten o **"EL DIF"** solicite a **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán en conjunto, proyectos campañas en coordinación con **"LA FUNDACIÓN"**.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para participar en las actividades objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA FUNDACIÓN"**.
4. Informar y observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA FUNDACIÓN"**.
6. Convenio de comodato por seis meses a partir de día 21 de febrero al 21 de agosto de 2022.

**"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"EL DIF"** por escrito y en forma oportuna, el número de material y equipo disponibles, para que lo distribuya entre a los ciudadanos.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de ciudadanos participantes en el presente programa y vinculación con **"EL DIF"**, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar al **"EL DIF"** los siguientes servicios y/o apoyos de forma mensual;
  - a) 10 sillas de ruedas
  - b) 50 cajas de solución de diálisis
  - c) Medicamento en general (varía en tipo y cantidad de acuerdo a lo que disponga la fundación.
  - d) Se donarán materiales y equipo que tenga disponible la fundación **"LA FUNDACIÓN"** a **"EL DIF"**.
4. Realizar las siguientes actividades durante el periodo de validez del convenio.
  - a) Tapatón, recolección de tapas
  - b) Campaña un millón de ayuda: Dona desde un peso, o más se coloca un bote en cada negocio y el dinero recaudado es para el DIF o Asociación.
  - c) 5 de junio día mundial del medio ambiente.
  - d) 28 de agosto día internacional del Anciano y la Anciana.
  - e) 19 de octubre día mundial de Cáncer de Mama.
  - f) 19 de noviembre día Internacional para la Prevención del Abuso Infantil.
  - g) 10 de diciembre día de los Derechos Humanos.
5. Nombrar a un embajador de la fundación.





6. La creación de convenios con instituciones privadas será en beneficio del **DIF**, así proveer de servicios gratuitos.
7. Conferencias y talleres de recolección de residuos sólidos y su importancia.
8. Realizar eventos deportivos y culturales.
9. La fundación es responsable de la logística de la campaña "Tapatón 2022 – 2024", tiene permiso de colocar contenedores de "PET, TAPAS DE PLÁSTICO" en áreas estratégicas para su recolección.
10. Convenio de exclusividad con reconocimiento.
11. Remitir el informe anual de beneficios y estadísticas de crecimiento y desarrollo económico y sustentable.
12. Notificar previamente al "EL DIF" de las causas que puedan originar la suspensión de actividades que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

"LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, en beneficio de municipio en el sector salud, económico, empleo, educación, y medio ambiental.
2. Operar coordinadamente el objeto del presente convenio.
3. Acordar en los planes de trabajo o de cualquier actividad en los que intervenga el objeto del presente Convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

#### **TERCERA. NATURALEZA DEL SERVICIO Y APOYOS PROPORCIONADOS POR "LA FUNDACION".**

En virtud de que los apoyos y servicios otorgados a "EL DIF" son consideradas como donaciones y actividades sin recuperación económica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA FUNDACIÓN" y el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF DE SAN FELIPE DEL PROGRESO que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA FUNDACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

#### **CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FUNDACIÓN": LIC. NALLELY PLAZA LAGUNA, Directora General y Fundador.  
REPRESENTANTE: quien se designe en su momento.



Por "EL DIF": LIC. CRUZ IVETTE GONZALEZ JERONIMO, Presidenta Honoraria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

REPRESENTANTE: quien se designe en su momento.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una **vigencia de seis meses a partir del día 21 de febrero fecha de la firma del presente convenio al 21 de agosto de 2022**. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### OCTAVA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "DIF"

LIC. CRUZ IVONNE GONZALEZ JERONIMO  
PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA

POR "LA FUNDACION"

LIC. NALLELY PLAZA LAGUNA  
PRESIDENTA GENERAL Y FUNDADOR

TESTIGOS

LIC. ANA GRISELDA GARCIA ESQUIVEL  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C. ANABELA LAGUNA HERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
ASOCIACION

TESTIGO DE HONOR

LIC. JAVIER JERONIMO APOLONIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO